

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ASISTENCIA TÉCNICA AL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE LORCA 2025- 2027. EXP 80/2024

1°.- JUSTIFICACION NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO MEDIOS PROPIOS

La Concejalía de Participación Ciudadana, en el ámbito propio de sus competencias, y para facilitar el cumplimiento de la misión para la que se ha creado el Consejo Social de la Ciudad, siendo ésta, según el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Consejo Social, la de "ofrecer un espacio de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos del municipio, con el fin último de lograr la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos en el marco de un desarrollo urbano sostenible", tiene intención de abordar una asistencia técnica para dar cobertura a las mesas de trabajo propuestas el pasado mes de mayo de 2024 en el Pleno del Consejo Social .

Por otro lado, se considera necesario establecer una metodología que permita la elaboración de una estrategia de desarrollo municipal en la que intervengan todos los actores relevantes municipales y regionales, la generación de datos a través de revisión de fuentes secundarias y primarias de información que permitan el diálogo abierto y la recogida y tratamiento de propuestas sobre el municipio que queremos los lorquinos.

No disponiendo esta concejalía de los medios humanos suficientes para ello, es necesaria la contratación de una asistencia técnica que consiga generar información que nos permitan conocer la visión de los ciudadanos de Lorca y de los vecinos de la comarca de la situación socioeconómica del municipio y que ésta pueda ser utilizada por el Consejo Social de la Ciudad para promover el dialogo sobre el modelo del municipio a conseguir y el papel de los agentes sociales y la Corporación en la consecución de un municipio con más posibilidades para sus ciudadanos y visitantes.

2°.- ELECCION EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Que de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

El expediente referido se tramitará mediante el procedimiento abierto de conformidad con los artículos 131.2 y 156 a 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y que conforme al artículo 63 de la misma Ley la memoria justificativa incluirá justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido.

3°.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.



Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En este sentido la CPV del contrato es 772313000-Servicios de recogida de datos,se corresponde según tabla de equivalencia con la clasificación de servicios L-3

Y la categoría conforme al artículo 389 del RD 1098/2001, de 14 de octubre, modificado por RD 773/2015, de 28 de agosto, y a la anualidad media, se corresponde con la categoría 1.

4°.- CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público serán los siguientes:

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS:

1) Oferta económica

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

- 2) Adecuación del proyecto a los objetivos y fines del contrato
- 3) Calidad del proyecto presentado.
- 4) Trayectoria, versatilidad y experiencia del equipo técnico

Los criterios de adjudicación indicados se han determinado al considerar que con la valoración de los mismos se podrá obtener la mejor relación calidad-precio, además conforme al artículo 45 de la LCSP los criterios cualitativos deben de ir acompañados de un criterio relacionado con los costes. El resto de criterios están relación con la calidad y su justificación es la siguiente:

- Adecuación del proyecto a los objetivos y fines del contrato. (20 PUNTOS) La puntuación estará comprendida entre 0 y 20 puntos como máximo, se valorará teniendo en cuenta el grado de adecuación de las tareas contenidas en el proyecto a los objetivos y fines del contrato, para lo cual se tendrán en consideración los siguientes aspectos:
- Que el proyecto presentado presente una descripción adecuada y razonable de



todos los productos y entregables contenidos en el pliego (10 puntos).

- Cronograma de ejecución ajustado a la temporización propuesta (10 puntos).
- Calidad del proyecto presentado.(20 PUNTOS), teniéndose en cuenta las mejoras introducidas en la metodología sobre la propuesta original y la mejora en los contenidos, formato, presentación, etc. Se valorará distinguiendo las siguientes mejoras:
 - A) Metodologías en cuanto a la recogida de datos y análisis de la información (30%)
 - B) Descripción razonada de los epígrafes contenidos en la propuesta de trabajo (40%)
 - C) Formato y presentación (30%)
 - Trayectoria, versatilidad y experiencia del equipo técnico.(10 PUNTOS)

Las propuestas contempladas presentarán una tabla resumen del equipo técnico que compone el equipo de trabajo. En dicha tabla se especificará el puesto desempeñado en el proyecto, por un lado, y el nombre, titulación y experiencia por otro. Se valorará el dimensionamiento equilibrado y razonable del equipo propuesto (máximo 4 puntos), así como la trayectoria profesional, nivel de cualificación (6 puntos).

5°.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el pliego se exigen con Condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La adopción de estas mediadas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

6°.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto base de Licitación, como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, se cifra en la cantidad de $65.122,20 \in y$ en el mismo se entiende incluido la repercusión del Impuesto sobre el Valor añadido. Siendo el importe neto de $53.820,00 \in y$ la cantidad correspondiente al IVA de $11.302,20 \in y$.

Para la determinación del presupuesto base de licitación, que de acuerdo al artículo 100 de la LCSP, determina el límite máximo de gasto en virtud del volumen de trabajo asumido, se ha realizado una revisión de los contratos realizados por el servicio para determinar el precio por obra de asistencia técnica y elaboración de estudios, encontrándose un precio medio de 25,21 €+IVA por hora de trabajo, cantidad a la que habría que sumar los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).

De igual forma, se ha estimado una carga de trabajo total para la realización del trabajo de 1794 horas de asistencia técnica a razón de 598 horas de asistencia técnica para los ejercicios 2025



y 2026, que incluyen dos semestres cada uno; y 299 horas para los ejercicios 2024 y 2027, que incluyen únicamente un semestre. De esta forma, el presupuesto base de licitación queda de la siguiente forma:

	TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN			65.122,20 €
	IVA (21%)			11.302,20 €
	IMPORTE NETO			53.820,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)			6	2.713,61 €
GASTOS GENERALES (13%) 13				5.879,49 €
PRESUPUESTO MATERIAL DEL CONTRATO costes directos + indirectos	25,21 €	1794		45.226,90 €
	PRECIO	HORAS	%	

El presupuesto global de Licitación indicado, conforme a lo dispuesto en el apartado 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se desglosa de la siguiente forma:

- Costes Directos: Personal de asistencia técnica: 95%.
- Costes Indirectos: Costes de locomoción y transporte, costes de diseño gráfico de entregables. 5%.

El valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 53.820,00 € euros. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta los costes calculados para la prestación del contrato que se han indicado, incluidos en su caso los costes laborales, y teniendo en cuenta para ello todo el periodo de duración del contrato más las posibles prorrogas y en su caso las posibles modificaciones previstas. Todo ello IVA excluido.

7°.- LOTES.

El presente contrato no se divide por lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; por la propia naturaleza del contrato para su correcta ejecución resulta necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.